

GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA

GERENCIA REGIONAL
DE TRABAJO Y PROMOCIÓN
DEL EMPLEO



Resolución Gerencial Regional

N° 0015-2019-GRA/GRTPE

VISTO:

El Oficio N° 061-2019-GRA/GRTPE-OA, remitido por la Oficina de Administración, mediante el cual solicita la conformación de un Comité de Selección de la GRTPE a efecto de llevar a cabo el procedimiento de selección cuyo objeto de contratación es la "adquisición de tarjetas electrónicas de consumo de alimentos para el personal de la GRTPE de Arequipa"; la misma que deberá estar integrada por tres miembros Titulares y sus suplentes correspondientes y para continuar con los trámites de dicho proceso y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por la Ley 30225, modificada por D. Leg. 1341, Ley de Contrataciones del Estado en su Art. 8.1° segundo párrafo establece que adicionalmente la Entidad puede conformar comités de selección que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria. A su vez el D.S. 350-2015-EF Reglamento de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado, modificado por D.S. 056-2017-EF; establece en su Art. 22° que los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un Comité de Selección o del órgano encargado de las contrataciones de la entidad; y que en las modalidades de contratación de adjudicación simplificada y subasta inversa electrónica la entidad puede designar un Comité de Selección cuando lo considere necesario, a criterio del Titular de la Entidad; y que conforme el Art. 23° del mismo D.S. el Comité de Selección está integrado por tres miembros, de los cuales uno debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la entidad y por lo menos uno debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación; debiendo el Titular de la Entidad designar por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes indicando los nombres y apellidos completos, la designación del Presidente y su suplente; lo mismo para los demás miembros; suplentes que solo actúan ante la ausencia del titular.

Que, la Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 establece los montos que deben observarse en los diferentes procesos de selección, como licitación pública, concurso público y adjudicación simplificada.

Que para llevar a cabo el procedimiento de selección para la adquisición de tarjetas electrónicas de consumo de alimentos para el personal de la GRTPE de Arequipa; en cumplimiento del Convenio Colectivo de Trabajo para el periodo 2019 – 2020 celebrado entre el Gobierno Regional de Arequipa y el Sindicato Unitario de Trabajadores de la GRTPE de Arequipa, que acuerda considerar como una condición de trabajo el otorgamiento de dichas tarjetas electrónicas para consumo de alimentos y consecuentemente otorgarla a los trabajadores comprendidos dentro de su ámbito; Convenio Colectivo que conforme lo dispuesto en los Arts. 44° inc d) y 40° segundo párrafo de la Ley 30057, concordado con lo dispuesto en el Art. 42° del TUO de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo aprobada por D.S. 010-2003-TR, tiene fuerza vinculante para las partes que la acordaron y surten efecto obligatorio a partir del inicio de su vigencia; y conforme los considerandos anteriores es necesario designar un Comité de Selección para dicho efecto.

Por las consideraciones expuestas, lo previsto por la Ley 30225 modificada por D. Leg. 1341 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF; y en uso de las facultades conferidas a éste Despacho por Resolución Ejecutiva Regional N° 008-2017-GRA/GR.



GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA

GERENCIA REGIONAL
DE TRABAJO Y PROMOCIÓN
DEL EMPLEO



Resolución Gerencial Regional

N° 0015-2019-GRA/GRTPE

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el Comité de Selección que llevará a cabo y conducirá el procedimiento de selección cuyo objeto de contratación es la "adquisición de tarjetas electrónicas de consumo de alimentos para el personal de la GRTPE de Arequipa"; en cumplimiento del Convenio Colectivo de Trabajo para el periodo 2017 – 2018 celebrado entre el Gobierno Regional de Arequipa y el Sindicato Unitario de Trabajadores de la GRTPE de Arequipa. Designando a los siguientes servidores para tal efecto:

Presidente	:	Abg. Edwing Rómulo Paredes Rodriguez.
Primer Miembro	:	Sr. Handro Layo Fernandez Huaracayo
Segundo Miembro	:	Abog. Jorge Luis Corrales Cari

ARTICULO SEGUNDO: DESIGNAR como miembros suplentes al Abg. Alan Vivian Romero Vera (suplente del Presidente), CPC. Esmélida Llanqui Mendoza (suplente del Primer Miembro) y la ECO. Flor de María Pilco Becerra (suplente del Segundo Miembro); quienes actuarán en caso de ausencia de los miembros titulares según la conformación establecida en el Artículo Primero.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que el Comité de Selección conformado en el Artículo Primero y los suplentes en caso sea necesaria su intervención, se sujeten en sus acciones a lo normado en la Ley 30225 y su Reglamento D.S. N° 350-2015-EF y sus modificatorias; debiendo informar a este Despacho de su actuación dentro de cinco días de culminada su función.

ARTICULO CUARTO: PUBLICAR la presente Resolución y sus anexos en el Portal Institucional de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa (<https://www.trabajoarequipa.gob.pe>) y **NOTIFICAR** a los servidores mencionados y a la Oficina de Administración.

Dado en la Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo a los veinticuatro días del mes de Enero del año dos mil diecinueve.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA

Abg. Cesar Augusto Velarde Canaza
Gerente Regional
Gerencia Regional de Trabajo
y Promoción del Empleo